

LEY Nº 9998

Ampliando el artículo 3º de la Ley Nº 9603, aumentando a dos el número de Secretarios de la Corte Superior de La Libertad, y a dos el número de Jueces Instructores de la provincia de Trujillo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Ampliase el artículo 3º de la ley Nº 9603, aumentándose a dos el número de Secretarios de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Libertad; e igualmente a dos el número de Jueces Instructores de la Provincia de Trujillo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

E. Diez Canseco, Presidente del Senado.

Carlos Sayán Alvarez, Diputado Presidente.

Rómulo Jordán C., Senador Secretario.

J. Teves Lazo, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

MANUEL PRADO.

Manuel C. Gallagher.